

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIX- Vol. XIX - Ordinaria No 130. – Julio 19 de 2012

CONTIENE

- ACUERDO No. PSAA12-9604 DE 2012** **1**
“Por medio del cual se formula ante la **H. Corte Suprema de Justicia**, la lista de candidatos para proveer la vacante del cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala Civil-Familia de Pereira, que ocupaba el doctor Gonzalo Flórez Moreno”
- ACUERDO No. PSAA12-9605 DE 2012** **2**
“Por medio del cual se formula ante el **H. Consejo de Estado**, la lista de candidatos para proveer la vacante del cargo de Magistrado del Tribunal Administrativo del Cesar, que ocupaba el doctor Álvaro Enrique Rodríguez Bolaños”
- ACUERDO No. PSAA12-9606 DE 2012** **3**
“Por medio del cual se formula ante la **H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura**, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, que ocupaba el doctor Juan Pablo Silva Prada”
- ACUERDO No. PSAA12-9607 DE 2012** **4**
Por el cual se adopta una medida de descongestión para un despacho de magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá

ACUERDO No. PSAA12-9608 DE 2012	5
Por el cual se dan por terminadas las medidas de descongestión establecidas mediante los Artículos 1° y 7° del Acuerdo PSAA11-8452 de 2011 que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito de Bogotá.	
ACUERDO No. PSAA12 9609- DE 2012	6
“Por el cual se prorroga el Acuerdo PSAA11-7935 de 2011, en el Distrito Judicial de Bogotá”.	
ACUERDO No. PSAA12 9610- DE 2012	7
“Por el cual se adoptan medidas de descongestión para el Juzgado 2° Penal del Circuito con función de conocimiento de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre”	
ACUERDO No. PSAA12-9611 DE 2012	9
“Por el cual se aclara un Artículo del Acuerdo PSAA12-9534”	

Continúa:

SANDRA LISSETT IBARRA VELEZ
Secretaria

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

ACUERDO No. PSAA12-9604
(Julio 18 de 2012)

“Por medio del cual se formula ante la **H. Corte Suprema de Justicia**, la lista de candidatos para proveer la vacante del cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala Civil-Familia de Pereira, que ocupaba el doctor Gonzalo Flórez Moreno”

**LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en Sesión del 12 de julio de 2012

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Formular ante la **H. Corte Suprema de Justicia** la lista de candidatos tomada del Registro Nacional de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.4528 de 2008, destinada a proveer la plaza de Magistrado del Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala Civil-Familia de Pereira, que ocupaba el doctor Gonzalo Flórez Moreno.

Orden	Nombre	Puntos
1	SÁNCHEZ CALAMBAS EDDER JIMMY	768.46
2	CARDONA MONTOYA JOSÉ HOOVER	767.51
3	CORREA OSPINA RAMÓN ALFREDO	762.32
4	SAAVEDRA LOZADA ADRIANA	758.87
5	VALENCIA MUÑOZ ASTRID	756.59
6	GARCÍA SANTAMARÍA OMAR ALBERTO	756.43

ARTÍCULO 2º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

UACJ

ACUERDO No. PSAA12-9605

(Julio 18 de 2012)

“Por medio del cual se formula ante el **H. Consejo de Estado**, la lista de candidatos para proveer la vacante del cargo de Magistrado del Tribunal Administrativo del Cesar, que ocupaba el doctor Álvaro Enrique Rodríguez Bolaños”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en Sesión del 12 de julio de 2012,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Formular ante el **H. Consejo de Estado** la lista de candidatos tomada del Registro Nacional de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.4528 de 2008, destinada a proveer la plaza de Magistrado del Tribunal Administrativo del Cesar, que ocupaba el doctor Álvaro Enrique Rodríguez Bolaños.

Orden	Nombre	Puntos
1	PATIÑO MEJÍA PUBLIO MARTÍN ANDRÉS	766.59
2	ALZATE RÍOS LUIS CARLOS	763.38
3	ESPINOSA BOLAÑOS ALBERTO	762.20
4	NARVÁEZ DAZA OSCAR SILVIO	748.09
5	CERMENO LUIS NORBERTO	744.62
6	RODRÍGUEZ RIVEROS FÉLIX ALBERTO	741.82

ARTÍCULO 2º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

UACJ

ACUERDO No. PSAA12-9606

(Julio 18 de 2012)

“Por medio del cual se formula ante la **H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura**, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, que ocupaba el doctor Juan Pablo Silva Prada”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en Sesión del 12 de julio de 2012

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- Formular ante la **H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura** la lista de candidatos tomada del Registro Nacional de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.4528 de 2008, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, que ocupaba el doctor Juan Pablo Silva Prada.

Orden	Nombre	Puntos
1	ARMENTA ALONSO EVERARDO	805.75
2	MÁRQUEZ CÁRDENAS ÁLVARO ENRIQUE	728.71
3	NAVARRO MAY RICHARD	719.28
4	CASTELLANOS ROMERO EDGAR RICARDO	717.73
5	BARRERA NÚÑEZ MIGUEL ÁNGEL	717.57
6	ESLAVA MOJICA EMIRO	709.28

ARTÍCULO 2°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

UACJ

ACUERDO No. PSAA12-9607 DE 2012

(Julio 18 de 2012)

Por el cual se adopta una medida de descongestión para un despacho de magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 12 de julio de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Creación cargo. Crear transitoriamente a partir del 23 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1, en el despacho del Magistrado Hermens Darío Lara Acuña, de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá.

ARTÍCULO 2º.- Meta. El Auxiliar Judicial de descongestión deberá proyectar un número no inferior a 10 sentencias mensuales, excepto tutelas y hábeas corpus.

El incumplimiento de las metas fijadas para el cargo de descongestión, así como la disminución de los egresos del Magistrado titular del despacho respecto al año anterior, acarreará la redefinición o terminación de la medida.

ARTÍCULO 3º.- Reglamentación. El despacho judicial objeto de descongestión, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, darán cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo PSAA12-9250 de 2012.

ARTÍCULO 4º.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal. La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 36612 del 11 de julio de 2012, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO 5º.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO

Presidente

ACUERDO No. PSAA12-9608 DE 2012
(Julio 18 de 2012)

Por el cual se dan por terminadas las medidas de descongestión establecidas mediante los Artículos 1º y 7º del Acuerdo PSAA11-8452 de 2011 que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito de Bogotá.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 12 de julio de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Terminación medida. Terminar a partir del 23 de julio de 2012, la medida de descongestión establecida mediante los Artículos 1º y 7º del Acuerdo PSAA11-8452 de 2011 que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito de Bogotá.

ARTÍCULO 2º.- Cumplimiento disposición: La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá verificará el cumplimiento de la medida dispuesta por el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3º.- Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO

Presidente

ACUERDO No. PSAA12-9609 DE 2012
(Julio 18 de 2012)

“Por el cual se prorroga el Acuerdo PSAA11-7935 de 2011, en el Distrito Judicial de Bogotá”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 12 de julio de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Prórroga. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-7935 de 2011, modificado por el Acuerdo PSAA11-8086 y cuya última prórroga se estableció con Acuerdo PSAA12-9369 de 2012.

ARTÍCULO 2º.- Reglamentación: El Juzgado 45 Penal del Circuito de Descongestión de Bogotá, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, darán cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo PSAA12-9250 de 2012.

ARTÍCULO 3º.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal: La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 36612 del 11 de julio de 2012, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO 4º.- Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

ACUERDO No. PSAA12-9610 DE 2012

(Julio 18 de 2012)

“Por el cual se adoptan medidas de descongestión para el Juzgado 2º Penal del Circuito con función de conocimiento de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 12 de julio de 2012,

CONSIDERANDO

Que es jurisprudencia reiterada de la Corte Suprema de Justicia, el criterio según el cual, de conformidad con el artículo 454 de la Ley 906 de 2004 y en aplicación de los principios de concentración, intermediación, publicidad, oralidad y de juez natural que rigen el sistema penal acusatorio, por ser el juez de conocimiento quien dirige el debate probatorio entre las partes y define la responsabilidad penal del acusado, se debe garantizar su permanencia hasta finalizar el debate y dictar el correspondiente fallo.

En uno de tales pronunciamientos, identificado con el Radicado 32143 de 26 de octubre de 2011, con ponencia del magistrado Dr. Leonidas Bustos Martínez, expresamente la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia señaló:

“Finalmente, la Corte no puede dejar de llamar la atención a la Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, así como a los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, a efectos de que, dentro de la órbita de sus competencias, sin perjuicio de los derechos que les asiste a los servidores judiciales y de aquellos inherentes al sistema de carrera judicial, adopte las medidas que correspondan en orden a evitar el cambio de los jueces de conocimiento después de haber dado inicio al juicio oral y, en consecuencia, se reglamente las fechas, épocas, condiciones y oportunidades para hacer efectivo su retiro temporal o definitivo de los despachos a su cargo teniendo en cuenta los asuntos en trámite, de forma que se preserven los principios de intermediación, concentración, publicidad, oralidad y de juez natural que rigen el sistema penal acusatorio.

Todo ello con el fin de precaver la configuración de nulidades del tipo de las que mediante esta providencia se decreta, y conjurar al tiempo el desgaste innecesario del aparato de justicia, el deterioro de la imagen de la Rama Judicial y los altos niveles de impunidad que tales desaciertos generan.

Lo anterior, si se toma en consideración que la función judicial implica una altísima responsabilidad social y jurídica, para cuyo ejercicio los jueces han jurado cumplir bien y fielmente la Constitución Política y la Ley, de lo cual surge evidente que no pueden abandonar a medio camino (ni imponérselos que lo hagan), el trámite de los juicios orales bajo su responsabilidad y que, por tanto, resulta lógica la exigencia legal de no poder retirarse del cargo hasta tanto se cumpla el deber normativamente establecido de emitir el sentido del fallo y dictar la correspondiente sentencia, a riesgo en caso contrario, de incurrir en motivo de responsabilidad penal o disciplinaria”

En consecuencia y en atención a que para la provisión del Juez 2º Penal del Circuito con función de Conocimiento de Bogotá, ha sido enviada la correspondiente lista de elegibles, con el propósito de evitar que se decreten nulidades en los procesos que se encuentran en la etapa de

juicio ante tales jueces penales, se crearán dos cargos de jueces adjuntos para este despacho judicial, a efectos de que sean provistos con quienes ocupaban u ocupan el cargo de juez antes de que sean provistos de las citadas listas de elegibles, por el sistema legalmente establecido.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Creación de cargos: Crear transitoriamente, por tres meses, un (1) cargo de juez y un (1) cargo de sustanciador, adjuntos, al Juzgado 2º Penal del Circuito con función de conocimiento de Bogotá, contados a partir de la fecha de posesión del juez adjunto.

PARÁGRAFO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Artículo, la medida continuará vigente hasta que persistan las condiciones que la originaron.

ARTÍCULO 2º.- Código de identificación: El juez adjunto creado en el Artículo 1º, tendrá el siguiente código de identificación: 110013109502.

ARTÍCULO 3º.- Competencia: El juez adjunto creado en el presente Acuerdo, tendrá a su cargo exclusivamente los procesos de Ley 906 de 2004, que se encuentran en práctica de pruebas dentro del juicio oral, que venía conociendo en su calidad de Juez 2º Penal del Circuito con función de Conocimiento de Bogotá, a la fecha de entrada en vigencia de esta medida y hasta la culminación de los mismos.

ARTÍCULO 4º.- Reglamentación: El Juez Penal del Circuito adjunto de Bogotá, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, darán cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo PSAA12-9250 de 2012.

ARTÍCULO 5º.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal: La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 36612 del 11 de julio de 2012, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO 6º.- Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C, a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

ACUERDO No. PSAA12-9611 DE 2012

(Julio 18 de 2012)

“Por el cual se aclara un Artículo del Acuerdo PSAA12-9534”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y en el Acuerdo No. PSAA08-5248,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- *Aclaración del Artículo 4° del Acuerdo PSAA12-9534.*- Aclarar el Artículo 4° del Acuerdo PSAA12-9534 en relación con metas para los cargos de Jueces Adjuntos para el Juzgado 2° Civil de Circuito de Barrancabermeja prorrogados por aquel mismo Acto Administrativo, en el sentido de indicar que aquellas continuarán siendo las inicialmente establecidas en Acuerdo PSAA11-8322.

ARTÍCULO 2°.- *Vigencia.*- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente